

No. Control Interno- SEDAFOPTAB/UAJyAI/010/2019

Número de Folio INFOMEX: 00167019

Número de Folio Interno.- 004/2019

Acuerdo de Prevención

**CUENTA:** Mediante el Sistema Infomex-Tabasco, siendo las **13:35** minutos; del día 14 de enero del año dos mil diecinueve, se tuvo al solicitante **Soraya PEREZ MUNGUIA** haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a esta Secretaría. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo -----  
----- **Conste.**

**UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, EL 14 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** El 14 de enero del año dos mil diecinueve, el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, registro en su **folio 00167019**, la solicitud de información presentada por la persona que se hace llamar **Soraya PEREZ MUNGUIA**, por lo que a efectos de su trámite y resolución, acorde el marco normativo y de actuación en la materia; se radico en esta unidad, bajo el expediente interno **004/2019**.

**SEGUNDO.** Vía electrónica se tuvo a **Soraya PEREZ MUNGUIA** presentando su solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor (omitiendo los datos personales proporcionados: **SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EN CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE Y PERMITIDO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INVENTARIO DE LOS POLIGONOS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE PARAÍSO Y TENOSIQUE, TABASCO, CON SU CORRESPONDIENTE CARTOGRAFÍA. (Sic).**

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 131 fracción V párrafo IV en relación con el 133 respectivos de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información necesita **SER ACLARADA Y/O REFORMULADA**, para darle el oportuno tramite de conformidad a las atribuciones de este Sujeto Obligado del Estado de Tabasco.

Toda vez, que debido a las facultades otorgadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP) expresadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2017, le corresponde las siguientes:

**ARTÍCULO 41.-** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de desarrollo agropecuario, forestal, pesca y acuacultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;
- II. Elaborar y ejecutar los planes y programas estatales de su competencia, con la participación de los productores y atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de recursos, crear nuevas fuentes de ocupación, a efecto de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad y protección al ambiente, elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población;
- III. Diseñar, coordinar y ejecutar el Programa de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado. Asimismo, coordinar lo conducente con las instancias federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del programa;
- IV. Desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal conforme a la normatividad aplicable; así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos;
- V. Normar, formular, promover, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero de la Entidad, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso de los gobiernos municipales;
- VI. Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal y de desarrollo rural, así como aquellas que permitan clasificar y evaluar los suelos para lograr su aprovechamiento racional, su conservación y mejoramiento, en una perspectiva de desarrollo económico sustentable;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y demás dependencias y entidades estatales y federales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;

- VIII. Coordinar, fomentar, promover, regular, instrumentar, divulgar, supervisar y evaluar las políticas y programas para promover el desarrollo sustentable del trópico húmedo, empleando como estrategia principal la investigación científica y la transferencia tecnológica en materia agrícola, pecuaria, forestal y acuícola, impulsando la conversión de sistemas de producción para la integración económica de la Entidad a los mercados potenciales, en términos de la legislación aplicable;
- IX. Fomentar, supervisar y controlar los servicios agroindustriales y de desarrollo rural que establezca el Estado, tales como distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros;
- X. Contribuir a la creación de las condiciones para el desarrollo de investigaciones y transferencia tecnológica, para incrementar la producción en el trópico húmedo;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en la formulación de planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, forestales y/o pecuarios;
- XII. Participar, con las autoridades competentes federales y estatales, en la emisión de la normatividad técnica y legal relacionada con la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, para la atención, mejoramiento o rehabilitación de suelos agrícola, forestal y ganadero; además de establecer políticas, estrategias, objetivos y normas para la debida operación de los programas que con relación al uso y abastecimiento del agua y sus bienes inherentes, haya transferido o transfiera la Federación al Estado;
- XIII. Participar en la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación, de las obras que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros en el Estado;
- XIV. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en las materias agroindustrial, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola e hidrológica;
- XV. Promover, fomentar y organizar sistemas de acopio, almacenamiento, transporte, envase, distribución y venta de productos de origen agrícola, forestal, y de pesca así como, instrumentar y ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes en los diferentes órdenes de gobierno, acciones y programas de industrialización, distribución, abastecimiento, comercialización y consumo de dichos productos;
- XVI. Promover, en los términos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, el establecimiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas para fomentar las actividades de comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros y de aprovechamiento forestal, así como el impulso, ejecución, regulación y supervisión de los sistemas de ahorro y crédito que permitan capitalizar a los productores rurales del Estado;
- XVII. Promover la integración de cadenas productivas locales de los productos primarios con mayor potencial económico para el Estado;
- XVIII. Colaborar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en las tareas relacionadas con la regulación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones de construcción, equipamiento, mantenimiento y protección de las obras públicas destinadas al fomento, distribución, abasto o comercialización de productos agrícolas, piscícolas, pecuarios, ganaderos y agroindustriales;

- XIX. Promover y apoyar en coordinación con las autoridades competentes, el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, pesquera y acuicultura, forestal y de las actividades productivas de las comunidades indígenas de la Entidad. Asimismo, promover el establecimiento de un sistema de certificación de origen y calidad de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y de acuicultura de la Entidad;
- XX. Colaborar con las autoridades competentes, en la titulación de derechos ejidales y en la tramitación de asuntos agrarios para la atención y desarrollo de la población rural del Estado;
- XXI. Instrumentar los programas y acciones para la capacitación de los productores rurales, a efecto de propiciar la transferencia tecnológica, labores administrativas y esquemas de organización educativos adecuados para una mejor producción y su vinculación efectiva con los procesos de comercialización;
- XXII. Propiciar la transferencia tecnológica y su utilización en el campo tabasqueño, mediante esquemas de capacitación y adiestramiento a los productores;
- XXIII. Impulsar las denominaciones de origen para los productos endógenos del sector rural tabasqueño o sus derivados;
- XXIV. Contribuir a la seguridad alimentaria garantizando el abasto de productos básicos;
- XXV. Instrumentar esquemas de financiamiento mediante la creación de fondos de fomento y garantía, así como otras instancias similares que permitan la participación de la banca comercial y de desarrollo en los proyectos de desarrollo agropecuario, rural e indígena;
- XXVI. Regular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento económico en materia de pesca y acuicultura, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable;
- XXVII. Intervenir, en coordinación con las autoridades de los órdenes Federal, Estatal y Municipal, en la regulación, fomento y conservación de la formación y organización de la flota pesquera, así como, promover el financiamiento y la asistencia técnica de las actividades del sector, además, colaborar con las autoridades en la instrumentación de las medidas de protección social vinculadas con la materia;
- XXVIII. Conducir las acciones de las Delegaciones Regionales de la Chontalpa, de la Región de los Ríos-Plan Balancán-Tenosique, de la Sierra, de los Pantanos y otras que determine la dependencia, que permitan el desarrollo armónico y equilibrado de dichas regiones de la Entidad, así como la adecuada integración de sus productores al desarrollo estatal y de la región Sur- Sureste;
- XXIX. Fomentar y coordinar con la participación de las Dependencias competentes, los programas de promoción de las exportaciones y la inversión extranjera en los sectores agropecuario, forestal y de pesca;
- XXX. Actualizar el inventario estatal de los recursos e infraestructura hidráulica, agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y de acuicultura existentes, y llevar a cabo el control estadístico de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, de acuicultura y agroindustriales en el Estado, en coordinación con las autoridades y dependencias competentes;
- XXXI. Fomentar, promover, apoyar y coordinar, la organización de los productores, para facilitarles el acceso al financiamiento, al crédito, la adopción de innovaciones tecnológicas, la comercialización adecuada de sus productos, y la mejora de los sistemas de producción y administración de sus recursos;

- XXXII. Promover ante las diferentes instituciones financieras la asignación de recursos y apoyos crediticios a los productores agropecuarios, forestales y pesqueros de la Entidad. De igual forma fomentar la organización de éstos, con el objeto de facilitar la consecución y garantía de dichos recursos, así como el cumplimiento de los proyectos involucrados;
- XXXIII. Fomentar la conformación de empresas colectivas y sociales, que permitan a los productores sumar esfuerzos, generar sinergias, y construir economías de escala con el propósito de hacer más eficientes sus esfuerzos productivos y lograr mejores precios por la comercialización de sus productos;
- XXXIV. Promover ante las instituciones académicas, de investigación y asistencia técnica, relacionadas con el desarrollo del sector agropecuario, forestal y pesquero del Estado, la realización de los estudios, propuestas y recomendaciones necesarios para la eficaz instrumentación de los proyectos involucrados, así como la formación del personal especializado que se precise para la adecuada ejecución de dichos proyectos;
- XXXV. Atender a los criterios y orientaciones conducentes a la participación de la Secretaría en la integración del Padrón Único de Beneficiarios que administra y opera la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; y
- XXXVI. Las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.

Lo anterior, se describe en su Reglamento Interior publicado el 30 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial suplemento 7363 y su Acuerdo modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2014 Suplemento 7537. Así mismo, se pone a su disposición la liga electrónica en donde también puede consultar Reglamento Interior publicado el 30 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial suplemento 7363 <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/SEDAFOP/2017/1/271785.pdf>

Por lo que esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información, desea conocer si su petición versa en lo relativo a AREAS NATURALES. Toda vez, que respecto áreas naturales protegidas no se tiene registro alguno por parte de este Sujeto Obligado; puesto que no se encuentra en el ámbito de competencias de este Sujeto Obligado, ya que el enfoque es al DESARROLLO GANADERO, FORESTAL Y PESQUERO; por lo que es indispensable en caso de ser necesario REFORMULE y/o ACLARE su petición.

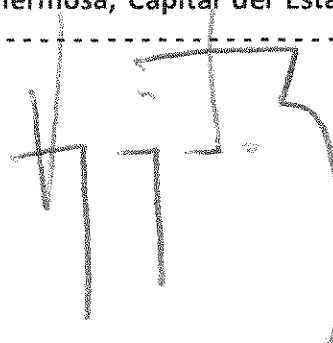
Por lo que en aras de coadyuvar al acceso a la información, se hace de su conocimiento que de acuerdo a las modificaciones establecidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2017, la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** en su artículo 35 son los encargados de llevar asuntos los asuntos relacionados a la fauna y flora, cambio climático y lo relativo a áreas naturales en el Estado de Tabasco.

**CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, notifíquese el presente proveído, a través del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe los parámetros de la Ley.

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y el presente proveído a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Lic. Víctor Manuel Tejeda Pérez, encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el 21 de enero de 2019 ----- Conste.



UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN